

CONTANCIA. 13 de octubre de 2020. Pasa el proceso a despacho del señor Juez informándole que el término para que la parte demandada contestara la demanda ya venció, habiendo pronunciamiento dentro del término de ley. Las publicaciones allegadas al proceso se les corrió el término de ley y fueron debidamente registradas en la Página Web de la Rama Judicial. El término de la publicación venció el 28 de septiembre de 2020. Va para proveer

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2020-00063

Inter: 0593

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALE-CALDAS**

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que ya reposan en el expediente las publicaciones ordenadas, se procede a fijar la hora de las **NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA** del día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **ENERO** del año **2021**, para que tenga lugar la diligencia en la cual se recibirán los inventarios y avalúos de los bienes que hacen parte de la SOCIEDAD CONYUGAL habida entre los señores ANA MARÍA ARBELAEZ DUQUE Y GONZALO BEDOYA PEREZ.

Se advierte a los interesados que el escrito contentivo de los inventarios y avalúos que presenten deberán reunir las exigencias del art. 34 de la ley 63 de 1936 y el artículo 1310 del C. Civil, y cada uno deberá presentarlo con tres días de anticipación a la audiencia para que el despacho tenga la oportunidad de analizarlo así como las partes.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro_____
Hoy _____del mes de _____del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria